

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías del *Correo literario*, á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden del ministerio de Fomento sobre los escribanos que deben entender en la actuacion de los negocios de montes.

Intendencia, subdelegacion de propios y arbitrios de la provincia de Madrid.=El Ilmo. Sr. director general de propios y arbitrios del reino con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

"El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 29 de junio próximo pasado la real orden que sigue: = Ilmo. Sr.: Conformándose el Rey nuestro Señor con lo informado por V. I. en 10 del actual, acerca de una instancia de D. Justo Leonor Ballesteros, escribano de rentas de la provincia de Segovia, en solicitud de que mientras no se decida el espediente que promovió sobre si los escribanos de rentas ó los de montes han de actuar en los asuntos contenciosos de este ramo, se le permita entender en los que se promuevan de la misma clase; se ha servido S. M. declarar por punto general, que la actuacion de los asuntos contenciosos de montes de propios corra por las escribanías de rentas de las provincias, que lo son de propios por la real orden de 29 de agosto de 1827. De la de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo inserto á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 29 de julio de 1833.=José de Goicoechea.=Sres. justicia y junta de propios de....

Real orden del ministerio de Fomento sobre los fondos de que deben pagarse los servicios de los voluntarios realistas.

Intendencia, subdelegacion de propios y arbitrios

de la provincia de Madrid.=El Ilmo. Sr. director general de propios y arbitrios del reino con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

"El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 3 del corriente la real orden siguiente.=Ilmo. Sr.=He dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo informado por V. I. en 15 de junio último acerca de una real orden comunicada á este ministerio por el de Hacienda en 21 de abril último, en la cual se previene que la comision central de liquidacion de atrasos de guerra espida á favor de los respectivos tesoreros de provincia las certificaciones de abono, correspondientes á las cantidades que dieron para pagos á los voluntarios realistas que á falta de tropa cubrieron el camino para el tránsito de S. M. á Cataluña, sin perjuicio de que se reclame el reintegro de los fondos de propios; y se ha servido S. M. mandar, que asi estos servicios como los demas extraordinarios que ocurran se abonen de los fondos de los arbitrios destinados al armamento y equipo de los voluntarios realistas.= De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes."

Lo traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 29 de julio de 1833. = José de Goicoechea.= Sres. justicia y junta de propios de....

Real orden del ministerio de Gracia y Justicia sobre pago de dietas á los comisionados para las causas de estado.

Intendencia, subdelegacion de propios y arbitrios de la provincia de Madrid.=El Ilmo. Sr. director general de propios y arbitrios del reino con fecha 27 de abril último me dice lo que sigue.

"El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comu-

nicado con fecha 24 del actual la real orden siguiente. = Ilmo. Sr.: El Sr. secretario del despacho de Hacienda con fecha de 20 del corriente me dice lo que sigue. = Al Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo siguiente. = Enterado el Rey nuestro Señor de la real orden que V. E. se sirvió comunicarme con fecha 23 de julio de 1831, relativa á que á los comisionados de los jueces encargados de la formacion de causas de estado se abonen las dietas que reclamaren de los fondos de los pueblos en que se ocupen; S. M. ha tenido á bien mandar, conformándose con el dictamen del consejo supremo de Hacienda, manifestado en consulta de 16 de febrero último, que los fondos de propios no concurren, aun en calidad de anticipacion, á satisfacer los gastos de que se trata, y que se lleven á efecto las reales órdenes de 12 de marzo y 30 de setiembre de 1830, por las cuales se previene que dichos gastos se satisfagan por los que resulten reos ó por fondos de justicia y penas de cámara. = De real orden lo trasladado á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y lo inserto á VV. para su noticia y demas efectos. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 29 de julio de 1833. = José de Goicoechea. = Sres. justicia y junta de propios de....

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 31 de julio.

El Rey y Reina nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Ministerio de Fomento general del reino.

REALES ÓRDENES.

El Rey nuestro Señor se ha servido autorizar á D. José María del Castillo, abogado de los reales consejos, y promotor fiscal de la subdelegacion de montes y plantios de la villa de Alcaudete, para establecer en la misma una cátedra de agricultura bajo la inmediata proteccion de S. M., segun ha solicitado, obligándose á servirla gratuitamente. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, encargándole lo participe á Castillo, y que me dé noticia puntual del establecimiento de dicha cátedra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1833. = Ofalia. = Sr. intendente de la provincia de Jaen.

Desde que la junta provincial de caminos de Burgos concluyó con tan loable actividad y zelo el de aquella capital á Bercedo, se ha hecho mas ur-

gente y de mas facil ejecucion el de comunicacion del puerto de Laredo y de la importante plaza de Santoña con el interior de Castilla y con el resto de la península, habiendo solo que trabajar en las seis leguas que median entre Laredo y Villasante, cuya obra se halla regulada en la cantidad de 1.418,967 rs.

En esta situacion recurrieron á S. M. D. Florentino y D. Juan del Rivero en union con don Francisco Martinez, proponiendo tomar á su cargo aquella empresa, y darla concluida en dos años, sin aumentar el gravamen actual de los pueblos interesados en aquellos caminos, ni exigir del gobierno otro auxilio que el de la proteccion que S. M. se complace en dispensar á todas las empresas útiles, ofreciendo ademas las correspondientes fianzas.

El plan de condiciones presentado por los empresarios, examinado por V. SS., y rectificado por aquellos en vista de las observaciones de esa direccion general, lo he sometido á la consideracion de S. M., que se ha dignado calificarlo de admisible, sin perjuicio de que anunciándose a público, y procediéndose á la correspondiente subasta, pueda obtenerse alguna mejora en las condiciones.

Con este objeto quiere S. M. que V. SS., segun han indicado en su consulta de 17 del corriente, den la correspondiente publicidad al cálculo, presupuesto y condiciones que ha estendido el ingeniero de caminos D. José Calleja, y á las proposiciones de los mencionados Riveros y Martinez, y que al mismo tiempo anuncien la subasta por término de un mes, contado desde esta fecha, en la gaceta de Madrid y en los boletines oficiales de Burgos y Santander, y hagan fijar edictos en dichas capitales, y en Vitoria, Bilbao y Laredo, para que dentro de dicho término puedan los licitadores que intenten hacer proposiciones, ó mejorar las ya hechas por los mencionados sugetos, acudir á esa direccion general, y enterarse de todo lo actuado, adjudicándose la empresa definitivamente á los Riveros y Martinez en el caso de que no hubiese quien mejorase su propuesta. A este efecto remito á V. SS. el último plan de condiciones presentado por dichos interesados, para que esta soberana resolucion pueda tener el mas pronto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 29 de julio de 1833. = Ofalia. = Sres. directores generales de Correos y Caminos.

Excmo. Sr.: La conocida utilidad y celebridad de los baños de Carratraca en Andalucía hizo que los habitantes de la provincia de Málaga se esforzasen á habilitar un camino de ruedas desde aquella ciudad á los referidos baños, hasta el punto de estarse tratando en este momento de establecer una diligencia desde Málaga á Carratraca en beneficio de los que frecuentan aquellas aguas. Igual deseo ha animado á los habitantes de la provincia de Sevilla que concurren á los referidos baños; y de sus esfuer-

Los reunidos vendrá á resultar un camino de ruedas corto y sin rodeos entre las importantes provincias de Málaga y Sevilla y sus respectivas capitales, que aunque por ahora no pueda ser una carretera acabada y perfecta, será transitable la mayor parte del año. El único obstáculo que se opone á ello consiste en los malos pasos que se encuentran en las tres leguas que median entre Peñarubia y Carratraca, de las cuales mas de dos tercios se hallan en territorio de la provincia de Sevilla, y el resto en la de Málaga. Queriendo S. M. que este obstáculo se venza inmediatamente, y con presencia de lo manifestado por V. E. y por el capitán general de Granada, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se procederá desde luego á franquear y habilitar el paso para los carruajes en las tres leguas que median entre Peñarubia y Carratraca.

2.º La direccion facultativa de esta obra se encargará al arquitecto D. José García Otero, y si este se hallase ocupado en otras empresas, á la persona que el asistente de Sevilla y el capitán general de Granada designen.

3.º Del mismo modo se pondrán de acuerdo ambos gefes sobre los medios de proporcionar la moderada suma que se ha manifestado ser suficiente para la habilitacion de las referidas tres leguas, invitándose al efecto á los pueblos interesados.

4.º En el caso de que no pueda completarse prontamente aquella suma, el gobierno con calidad de reintegro suplirá lo que falte, dándose aviso al ministerio de mi cargo para que no se retarde ni interrumpa la obra.

5.º Concluida esta se procederá á formar un presupuesto, y á proponer medios para llevar aquella carretera al estado de perfeccion que conviene.

Lo que comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1833.=Ofalia.=Sr. intendente asistente de Sevilla.

Ministerio de Hacienda de España.

REAL ORDEN.

Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente instruido con motivo de una esposicion del intendente subdelegado de rentas de Leon, solicitando se haga la declaracion conveniente sobre si las obvencones de aquella subdelegacion, que durante su ausencia por dos meses ha percibido el contador que le sustituyó, pertenecen á este ó al mismo intendente como subdelegado en propiedad; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictámen del consejo supremo de Hacienda: 1.º que los subdelegados interinos, en cuya clase se considerarán los que con esta circunstancia obtienen nombramiento especial para servir alguna subdelegacion de rentas, ya sea por vacante, ausencia ó enfermedad del propietario, han de percibir por en-

tero el sueldo, emolumentos, premios y derechos que correspondan á ella, si no son empleados efectivos ó cesantes; pero si pertenecen á alguna de estas clases se estará en cuanto al sueldo á lo que se dispone en el soberano decreto de 3 de abril de 1828. Y 2.º que los subdelegados sustitutos, que son aquellos á quienes por razon de los destinos que obtienen en propiedad, corresponde servir ó desempeñar las subdelegaciones en los casos referidos de vacante, ausencia ó enfermedad de los propietarios, solo deben percibir por entero los derechos señalados por arancel á las actuaciones judiciales que autoricen, y la parte que con arreglo á la ley corresponde en los comisos, como premio de su trabajo y responsabilidad. De real orden &c. Madrid 17 de junio de 1833.=Martinez. (*Gaceta de Madrid.*)

FABRICAS DE LA PROVINCIA.

Todos reconocen en el dia los grandes adelantos que van haciendo en España las artes de algunos años á esta parte. Los nuevos descubrimientos hechos modernamente en las ciencias en algunos paises extranjeros, y señaladamente en Francia, y su aplicacion á las artes útiles, la pérdida de nuestras Américas, y la falta del oro que á poca costa nos producian, la aficion á viajar y observar lo que se hace en otros paises, y muy particularmente la generosidad con que el gobierno ha dotado con pensiones á varios artesanos en Francia, Inglaterra y otras naciones, son causas que han influido poderosamente en el movimiento industrial que se nota en nuestra España y en la perfeccion que se va dando á sus artefactos. Nosotros, queriendo unir nuestros débiles esfuerzos á los de tantos buenos españoles como ayudan á nuestro ilustrado gobierno en esta utilísima tarea, hicimos una reseña bien incompleta en verdad, pero tal cual pudimos del estado actual de las artes en el reino, para que sirviese de introduccion al examen mas detenido que nos proponemos hacer de la industria de esta provincia de Madrid. Esperamos que los directores ó encargados de las fabricas y talleres de ella nos favorecerán con los datos necesarios para dar á conocer sus productos y las labores con que los han obtenido.

Géneros de algodón.

La fábrica de hilados de algodón, tejidos y estampados, establecida en S. Fernando por D. Enrique Dollfus y compañía, á pesar del poco tiempo que lleva de planteada, ha dado ya, si no todos los frutos que de ella podian esperarse, algunos bien sazonados. Los hilados, esta base de la perfeccion de los tejidos y demas labores del algodón, no se diferencian de los mejores de otros paises: asi debia suceder por efecto de la perfeccion de las operaciones mecánicas, que resulta no solo del

uso de máquinas cada día mejoradas, sino de la buena construcción de ellas. Ha llegado esta á tal punto, que en el día se construyen las máquinas y herramientas de las fábricas y talleres con tanta perfección como en otro tiempo la tenían solos los instrumentos matemáticos. De aquí dimana la exactitud en las formas, la igualdad ó uniformidad en los movimientos, la gran mejora de los productos, y la posibilidad de producir efectos que antes se tuvieron por ideales. Tal es la perfección á que ha llegado el ingenio, el arte y la ciencia, logrando el hombre suplir ó aumentar la destreza de las manos, las fuerzas de su cuerpo, y aun su misma inteligencia.

Esta perfección se ve en las máquinas de preparar é hilar el algodón establecidas en S. Fernando, no menos que en los telares mecánicos, y en otras muchas que son peculiares de la fabricación ó auxiliares de ella.

Con tales medios y con veedores inteligentes, así en la parte mecánica como en la química, se deben tener, y se tienen, productos que eviten la entrada de los extranjeros, especialmente siendo los precios más cómodos de lo que son. La cantidad de los productos es considerable, y aun puede aumentarse mucho en proporción de los mayores capitales que puedan invertirse. Hilan 4500 husos de cinco á seis mil arrobas de algodón al año, siendo una buena parte del de Motril, que de esta manera tendrá alguna mayor salida, sobre todo si ponen más esmero en su cultivo y recolección. Tejen 106 telares mecánicos, que cada uno da 16 varas en diez horas: estampa un cilindro 1200 varas por hora, sin contar el estampado á mano. Basta lo dicho para que nuestros lectores puedan formar alguna idea del estado actual de la fábrica, y del trabajo que podrá dar á muchas familias, y del auxilio que puede prestar á otros varios ramos de las artes cuando se empleen en ella toda la inteligencia, actividad y capitales que ha menester, y reclaman por una parte su importancia, y por otra la protección que la ha dispensado S. M., en cuyo real ánimo siempre hallan la más favorable acogida cuantos esfuerzos hacen sus súbditos para el fomento y prosperidad de la industria española.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Boletín de Comercio* hablando de beneficencia propone regularizar todos los establecimientos de esta clase que hay en España, promoviendo al mismo tiempo toda clase de trabajo útil. Para realizar la reforma cree el *Boletín* que debería empezarse por adquirir datos estadísticos sobre la materia, enviando estados impresos á las provincias en que no haya que hacer más que llenar los huecos para contestar. El autor del artículo se muestra

animado del mejor espíritu en favor de los desgraciados.

El *Vapor* nos presenta en un gracioso artículo de costumbres los lances y compromisos á que está sujeto un periodista, contados con incidentes oportunos y festivos.

La *Revista* cinco columnas de noticias de las provincias, un artículo de costumbres titulado Don Timoteo ó el literato, y otro sobre la subida de los fondos del 4 del mes pasado: parécenos que ya sería cosa más fresca y oportuna hablar de la baja.

Hoy á las doce de la mañana han sufrido la pena de garrote ordinario en el sitio acostumbrado de la plazuela de la Cebada Pedro García Gomez (alias Rana), vecino de Ciempozuelos, Pedro Perez, vecino y alguacil de Titulcia, y Timoteo Moya, vecino del mismo pueblo, sentenciados por la Comisión militar por haber robado y muerto á dos hombres que se encontraron atados y degollados el día 11 de enero de este año en el término de Chinchon. Esta noche debe acompañar al ejecutor un piquete de caballería para conducir la cabeza del ajusticiado Gomez al punto del camino de Chinchon á esta corte, donde debe ser colocada según la sentencia.

Por una equivocación involuntaria de la imprenta dejó de ponerse íntegro en el número anterior el soneto al duque de Bailen, que para salvarla ponemos á continuación.

Quando inocente España celebraba
Del héroe las hazañas no vencido,
Y al lisonjero alhago fementido
La amiga diestra generosa daba,
Él la férrea cadena preparaba
Con que al valiente ibero sorprendido
Llevar desde Pirene al carro uncido
A las columnas de Hércules pensaba.
Cobardes hubo cuya lengua impura
"Es invencible el triunfador de Jena,
No resistais," clamaban con engaños;
"No," respondió Bailen, y en su llanura
El primer eslabon de la cadena
Rompió con gloria el inmortal Castaños.

AVISO.

Por el ayuntamiento de Alcalá de Henares se ha señalado el día 11 del corriente para celebrar el remate público de la obra de construcción de una fuente en su Plaza Real, con las condiciones que se manifestarán en la secretaría de aquella corporación á los que pretendan ser licitadores.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 46 á 57 rs. fan., cebada de 24' á 26, algarroba de 33 á 34.

ERRATA.

En el número último del *Boletín*, columna quinta, donde dice *familia*, léase *justicia*.